

ACUERDO No. 014 DE 2011
(Diciembre 02/11.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.012".

El Concejo Municipal de Guatavita Cundinamarca, en uso de las facultades contenidas en el artículo 313- 5 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 32-10 de la ley 136 de 1994, en el Estatuto orgánico del Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 y Estatuto orgánico del presupuesto, corresponde al Concejo Municipal, expedir anualmente el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal, el cual debe contener el cálculo de las rentas, transferencias y participaciones, ingresos de los fondos especiales y demás ingresos, así como las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento del Concejo, La Personería, la Administración central y los fondos Especiales, la deuda pública y los gastos de inversión respectivos.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

ARTICULO 1: Finjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Guatavita Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2012, en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$4.778.651.314), así:

NUMERO	CONCEPTO	ESTIMATIVO
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.778.651.314,00
1	INGRESOS TRIBUTARIO	1.011.604.000,00
1.1	Vehículos Automotores	0,00
1.2	Impuesto Predial unificado	619.750.000,00
1.3	Impuesto de Industria y Comercio	129.000.000,00
1.4	Avisos y Tableros	19.350.000,00
1.5	Publicidad Exterior Visual	1.000,00
1.6	Impuesto de Delineación	11.000.000,00
1.7	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	1.000,00



1.8	Degüello de Ganado Menor	2.000,00
1.9	Sobretasa Bomberil	2.500.000,00
1.10	Sobretasa a la Gasolina	165.000.000,00
1.11	Estampillas	10.000.000,00
1.12	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	55.000.000,00
2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	726.124.880,00
2.1	Tasas y Derechos	27.402.000,00
2.2	Multas y sanciones e intereses	50.312.000,00
2.4	Contribuciones	106.000,00
2.5	Otras contribuciones	0,00
2.6	Venta de bienes y servicios	15.001.000,00
2.7	Rentas contractuales	48.001.000,00
2.8	TRASFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	585.302.880,00
2.8.1	Transferencias para Funcionamiento	585.302.880,00
2.8.1.1	Del Nivel Nacional	384.302.880,00
2.8.1.2	Del Nivel Departamental	7.000.000,00
2.8.1.3	Transferencias de otras entidades para pago de pensiones	24.000.000,00
2.8.1.4	Transferencia sector eléctrico (Ley 99/93 10% para libre destinación)	170.000.000,00
3.2	Trasferencias para Inversión	2.415.103.418,00
3.2.1	Del Nivel Nacional	882.893.418,00
3.2.1.1	S.G.P. PART. PARA EDUCACION CALIDAD	82.951.794,00
3.2.1.2	S.G.P. PART. PARA ALIMENTACION ESCOLAR	12.817.172,00
3.2.1.3	S.G.P. PART. PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	221.999.518,00
3.2.1.4	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	565.124.934,00
3.2.1.4.1	Para Deporte y Recreación	44.027.575,00
3.2.1.4.2	Para Cultura	33.020.682,00
3.2.1.4.3	Para otros sectores	488.076.677,00
3.2.1.5	Regalías y compensaciones	210.000,00
3.2.1.6	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	0,00
3.2.2	Del Nivel Departamental	0,00
3.2.3	Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	1.530.000.000,00
3.2.4	Para el sector Deporte	2.000.000,00
4	INGRESOS DE CAPITAL	46.201.000,00
4.1	Cofinanciación - Convenios	0,00
4.2	Regalías Indirectas	0,00
4.3	Recursos del crédito	0,00
4.4	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	0,00
4.5	Cancelación de reservas	0,00



Los Gastos de inversión, corresponden a apropiaciones contenidas en el "POAI" Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual se enmarca dentro del Plan de desarrollo municipal vigente.

23	GASTOS DE INVERSION	3.607.940.688,00
2301	SECTOR EDUCACION	282.660.678,00
	CALIDAD	282.660.678,00
	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	18.951.794,00
	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	55.500.000,00
	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	15.800.000,00
	TRANSPORTES ESCOLAR	140.000.000,00
	ALIMENTACION ESCOLAR	52.408.884,00
	COMPRA DE ALIMENTOS	37.817.172,00
	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	14.591.712,00
2301	SECTOR SALUD- FONDO LOCAL DE SALUD	610.853.566,00
	CON RECURSOS DEL FONDO	579.618.016,00
	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	545.858.197,00
	SALUD PÚBLICA	31.709.819,00
	Otros Gastos en salud	2.050.000,00
	INVERSIONES EN SECTOR SALUD CON RECURSOS DIFERENTES AL FONDO LOCAL DE SALUD	31.235.550,00
	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	29.535.550,00
	0.2% SUPERINTENDENCIA DE SALUD	1.700.000,00
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	893.249.518,00
	SERVICIO DE ACUEDUCTO	535.249.759,00
	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	33.600.000,00
	PREINVERSIÓN EN DISEÑO	34.750.000,00
	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	30.000.000,00



	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO (EXCEPTO OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE)	381.699.759,00
	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	30.000.000,00
	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	25.200.000,00
	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	227.000.000,00
	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS ALCANTARILLADO SANITARIO	30.000.000,00
	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	197.000.000,00
	SERVICIO DE ASEO	20.000.000,00
	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	20.000.000,00
	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	110.999.759,00
2304	DEPORTE Y RECREACIÓN	85.202.575,00
	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	56.627.575,00
	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	28.575.000,00
2305	CULTURA	140.124.432,00
	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	107.020.682,00
	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	7.803.750,00
	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	15.000.000,00
	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	7.300.000,00
	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	3.000.000,00



contempla los recursos para dotación de mobiliario escolar básico, equipos didácticos y herramientas para talleres y ambientes especializados para la educación; corresponde a lo cancelado por los servicios públicos consumidos en la operación de las instituciones educativas; incluye las asignaciones para suministrar el servicio de transporte escolar a la población de menores recursos para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo oficial; formación complementaria dirigida al personal docente para mejorar la calidad académica de las instituciones educativas. Cobertura y permanencia en el servicio educativo: De conformidad con los preceptos constitucionales artículos 2, 27, 67 y 311, a través de éste programa y de los subprogramas y proyectos del mismo se podrán realizar todos gastos relacionados con el apoyo a estudiantes, de útiles básicos, uniformes, medios y mecanismos que les garantice y promueva su permanencia en el servicio educativo, se evite la deserción escolar y se promueva la ampliación de la cobertura educativa.

ALIMENTACION ESCOLAR: suministro organizado de un complemento alimentario a los niños y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales del país. Incluye: adquisición de alimentos para la prestación del servicio de alimentación escolar; adquisición de menaje, utensilios y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar; recurso humano vinculado directamente por la entidad territorial para la prestación del servicio de alimentación escolar.

SALUD: sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

Régimen Subsidiado: corresponde a los recursos destinados para garantizar la continuidad y la ampliación de cobertura en el aseguramiento a través de contratos suscritos con las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado.

INTERVENTORIAS: corresponde a los recursos destinados a los servicios de interventoría de los contratos de régimen subsidiado.

SALUD PUBLICA: contempla los recursos destinados a la financiación de la salud pública, la cual está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad; comprende los recursos destinados a la gestión integral para el desarrollo operativo del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: sumatoria de recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad, de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico. Pre inversión: es la fase preliminar para la ejecución de un proyecto de acueducto, alcantarillado y aseo que permite, mediante elaboración de su diseño, definir sus características técnicas y condiciones económicas-financieras, institucionales y sociales; esquemas organizacionales: recursos orientados a la financiación de los procesos de diseño e implantación de estructuras empresariales para la administración y operación del sistema de acueducto y alcantarillado y /o aseo; Infraestructura: contempla las inversiones realizadas en la construcción del sistema de acueducto o alcantarillado; contempla las inversiones realizadas en el sistema de potabilización del agua; comprende los recursos destinados a la financiación de proyectos orientados a instalar medidores de consumo a todos los usuarios y macro medidores en la red de distribución del servicio; recursos orientados para la construcción de unidades sanitarias; Recolección y Disposición final de residuos sólidos: recursos orientados a la financiación de obras y actividades que tengan por objeto lograr la recolección, incrementar las posibilidades de reutilización y darle un tratamiento adecuado a los residuos. Adquisición de áreas de interés para acueductos conforme a la ley 99/93. Conservacion



y sostenimiento de servicios públicos en la planta de tratamiento para servicios de alcantarillado y aseo a cargo del Municipio; Contempla el pago de los servicios públicos generados en la dependencia.

Recursos orientados por la entidad territorial para la financiación de los subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, según lo dispuesto por la ley 142/94

Plan Departamental de Aguas: Corresponde a recursos asignados para cumplir los compromisos del municipio, cuando éste se vincule al plan departamental de Aguas, de conformidad con las reglamentaciones pertinentes

DEPORTE Y RECREACION: recursos orientados a la financiación de las acciones desarrolladas por la entidad territorial para fomentar, desarrollar y practicar el deporte; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; recursos orientados a la realización de proyectos que tienen por objeto construir, mantener y adecuar los escenarios deportivos y/o recreativos; recursos orientados a la compra de implementos y equipos para la dotación de escenarios deportivos y la práctica del deporte; recursos orientados al pago de los instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación; recursos destinados a apoyar, financiar y promover la participación de deportistas en eventos. Conservación y sostenimiento de servicios públicos para centros deportivos y recreativos a cargo del Municipio; Contempla el pago de los servicios públicos generados en la dependencia.

CULTURA: recursos orientados a la financiación de los procesos, proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural del municipio, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y cultural; recursos orientados a la financiación de actividades realizadas por la entidad territorial en las áreas de formación, capacitación e investigación artística y cultural; recursos orientados por la entidad territorial para ejecutar proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura cultural, incluyendo los gastos de pre inversión; gastos dirigidos al mantenimiento de la infraestructura física y suministro de libros, mobiliario y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las bibliotecas municipales; recursos orientados por la entidad territorial para la adquisición de equipos y materiales para dotar la infraestructura artística y cultural; recursos orientados por la entidad territorial para el pago de los instructores contratados para las bandas musicales y grupos artísticos y culturales; recursos destinados a apoyar, financiar y promover la participación de artistas en eventos y demás gastos dentro de las actividades culturales del municipio. Conservación y sostenimiento de servicios públicos para centros artísticos y culturales: a cargo del Municipio; Contempla el pago de los servicios públicos generados en la dependencia.

SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y/O EXTENSION DE REDES DE ENERGIA: Recursos orientados a la financiación de la revisión y reparación de los dispositivos y redes involucradas en el servicio y de la extensión de nuevas redes y transformadores y para alumbrado público; recursos para el pago de convenios o contratos celebrados con empresas de servicios público para el suministro de energía eléctrica y/o mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público; recursos orientados a la financiación de obras de electrificación rural.

VIVIENDA: Aportes en dinero que realiza la entidad territorial, que se otorga por única vez al beneficiario, atendiendo a criterios de focalización y que constituye un complemento de su ahorro, crédito u otros aportes para facilitar la compra de vivienda; aportes en dinero realizados por la entidad territorial, otorgados por única vez al



para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 34. La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 35. Los sueldos del Personal al servicio del Municipio serán los que correspondan a cada cargo creado por nómina para la correspondiente vigencia Fiscal.

ARTÍCULO 36: De conformidad con el Estatuto orgánico del presupuesto Decreto nacional 111 de 1996 y Acuerdo 23 de 2008, los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal, que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requerirán autorización de vigencias futuras. Para tal efecto deberá constituirse las reservas presupuestales.

ARTÍCULO 37: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, sobre voto programático, mientras se expide el nuevo plan de desarrollo municipal, la ejecución de los gastos de inversión corresponderá con el programa de gobierno del nuevo gobierno municipal.

ARTICULO 38. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos no ejecutados durante la vigencia 2.011 de auxilios del orden departamental o nacional, se incorporarán y adicionarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2012 dándoles la destinación que corresponde de acuerdo a la ley, mediante acuerdo municipal.

ARTICULO 39. El Alcalde municipal mediante acuerdo municipal incorporará y adicionará el superávit fiscal, certificado por la tesorería y el contador a 31 de diciembre de 2011, el cual distribuirá y adicionará en el presupuesto de gastos, conforme a las destinaciones que dicho superávit especifique.

ARTÍCULO 40: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero del año dos mil doce.

Dado en el Concejo Municipal de Guatavita a los veinte (30) días del mes de Noviembre del 2011.


BENIGNO MALDONADO RODRIGUEZ
Presidente del H. Concejo Municipal

RAUL CORTES BONILLA
Secretario General

INFORME SECRETARIAL

El suscrito secretario del Honorable Concejo Municipal de Guatavita **CERTIFICA**: Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de la Corporación así: en su primer debate por la comisión Primera la cual se reunió el día trece (13) del mes de Noviembre del año dos mil once (2.011), y su segundo debate por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta (30) del mes de Noviembre del año dos mil once (2.011).

Pasa al despacho de la Alcaldía Municipal para los fines pertinentes.


RAUL CORTES BONILLA
Secretario General del H. Concejo Municipal



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guatavita 2008-2011"

INFORME SECRETARIAL

Guatavita 30 de Noviembre de 2011.

El presente Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.012". Se recibe en la fecha y pasa al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento y demás fines pertinentes.


CARMEN ALICIA RAMOS P.
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL

Guatavita Diciembre (02) de dos mil once (2011)

SANCIONADO

Pasa el Acuerdo No. 014 de 2011, a la división Jurídica del Departamento de Cundinamarca, para su respectiva revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde.


DANIEL FATIVA DÍAZ.

Alcaldía Municipal 2008-2011
"Unidos por Guatavita"
Teléfonos 091 8577292 / 7069 Celular 311 223 8281



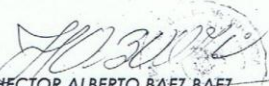
**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que en la Emisora Parroquial Guatavita FM Stereo 106.4 Mhz, los días del 02 al 09 de Diciembre de 2011, se hizo la publicación del Acuerdo No 14 del 2011, en un horario de 9:00 a.m., 10:00 a.m., 2:00 p.m. y 4:00 p.m. **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012.**

La anterior Certificación se expide en virtud a lo consagrado en la Ley 617 del 06 de Octubre de 2000, Art. 24 numeral 9

Expedida en la Personería Municipal de Guatavita, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).


HECTOR ALBERTO BAEZ BAEZ
Personero Municipal

